

Demandante: Finesa S. A.  
Demandada: Erika Alexandra Ortiz Vanegas.

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, la solicitud de terminación que antecede, pendiente de resolver. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 2 de marzo de 2022.

ANGELA MARÍA LIBREROS TORRES.  
SECRETARIA.

AUTO INTERLOCUTORIO No.161 RIMERA INSTANCIA.  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.  
SANTIAGO DE CALI, DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.  
RAD.010-2020-00547-00.

Revisada la solicitud de terminación, se observa que la misma es procedente, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminada la presente solicitud de APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA (PAGO DIRECTO), instaurada por la empresa: FINESA S. A., debidamente representada y quien actúa por intermedio de apoderado judicial, contra: ERIKA ALEXANDRA ORTIZ VANEGAS, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la orden de decomiso que recae sobre el vehículo clase: CAMIONETA, marca: MAZDA, línea: CX-5, color: GRIS METEORO y distinguido con placas: HXR 273 de propiedad de la señora: ERIKA ALEXANDRA ORTIZ VANEGAS (demandada), identificada con C. C. No.1.144.170.570, por tal motivo se oficiará a la Policía Metropolitana–Sección Automotores, para que proceda a ello. Líbrese oficio respectivo.

TERCERO: ORDENAR la entrega del vehículo antes mencionado, a la señora: ERIKA ALEXANDRA ORTIZ VANEGAS (demandada), identificada con C. C. No.1.144.170.570. Líbrese oficio respectivo.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la demanda, a favor de la parte demandada.

QUINTO: Sin condena en costas, al no haberse generado las mismas.

SEXTO: ORDENAR el archivo de lo actuado previa cancelación de la radicación, regístrese su salida en el sistema de información estadístico de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

VÍCTOR GUILLERMO CONDE TAMAYO.

5.-  
Estado No: 038

Fecha: 03 MARZO DE 2022

**Firmado Por:**

**Victor Guillermo Conde Tamayo**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 010 Oral**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f59b282612e7de10209b05fc5e89dc49abf90357aa5b5b10f8cd2bf5ad908c9b**

Documento generado en 02/03/2022 02:34:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**